

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., agosto once(11) de dos mil veintitrés (2023).-

Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S. A. contra LES VOSGES
S.A.S. y RODRIGO ALBERTO ARBELAEZ LOPEZ.

Radicado: 110013103 009 2023 00117 00.

Secuencia de Radicación 7497 21/03/2023 Hora: 02:46 p.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 27/03/2023

Por formularse en debida forma la demanda de la referencia, el juzgado

RESUELVE

Librar el mandamiento ejecutivo de pago pretendido por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **LES VOSGES S.A.S.** y de **RODRIGO ALBERTO ARBELAEZ LOPEZ** por las siguientes sumas dinerarias:

1.- Pagaré sin número:

a) **\$1.013.960.605.00**, por concepto de capital.

b) Por los intereses moratorios causados respecto del capital, incorporado en dicha suma, de \$ 929.928.780.00 desde el 9 de febrero de 2023 y hasta que el pago total de la obligación, liquidables a la tasa máxima legal.

2. Por razón de arrendamientos adeudados en el contrato de leasing financiero N° 180-149542, causados desde el mes de noviembre de 2022, hasta el mes de enero de 2023, en cuantía de \$8.295.580.00 C/U

3. Por los intereses moratorios causados respecto del capital, incorporado en dicha suma, desde la exigibilidad de cada uno de los cánones y hasta que el pago total de la obligación, liquidables a la tasa máxima legal.

4.- Por razón de arrendamientos adeudados en el contrato de leasing financiero N° 180-149542, causados en el decurso de esta actuación desde la presentación de la demanda, más sus intereses moratorios que se lleguen a causar al efecto, en los términos de ley.

5.- Oficiése a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

6.- Personería al profesional en derecho Dr. JORGE MARIO QUINTERO GONZALEZ como apoderado judicial del extremo ejecutante.

7. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
(DOS PROVIDENCIAS)

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81edd694696414649ccd44a6bc8b94e6120b960b50ad99f2f550e19cf6b617c1**

Documento generado en 14/08/2023 07:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>